



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

99

RESOLUCIÓN N° -DP-2013.

(Actuación 42/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Laura Ferreyra (DNI: 22.303.341) y suscripta por varias personas más, ante esta Defensoría el día 11 de Abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención de esta Defensoría en relación a que en el Centro de Desarrollo Infantil del Barrio San Francisco, los niños de las salas de un año, turno mañana y turno tarde, y de 2 años turno tarde aún no han comenzado las clases. En primer lugar, a los padres se les informó que las clases comenzarían el 4 de marzo del corriente; pero luego, ello se suspendió atento la falta de nombramiento de las suplentes de tres maestras de los turnos mencionados (las suplentes se encuentran con licencia por ART por 6 meses, embarazo múltiple y licencias)

Que menciona haber presentado nota al Secretario de Desarrollo Humano, y ante la falta de respuesta, concurren al organismo donde les informaron que no habría solución durante el mes de marzo. Posteriormente, el Secretario mencionado les informó que el día 3 de abril comenzarían las clases, pero sólo comenzó las clases el turno mañana de la sala de un año.

Que las familias perjudicadas serían más de 40, las cuales no tienen un espacio de contención y aprendizaje para sus hijos, además de imposibilitarles trabajar.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en el no inicio de clases de los turnos mencionados.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, a fin de que la Administración Pública Municipal cumpla correctamente sus funciones y no afecte el derecho de los niños involucrados.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1º AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Laura Ferreyra (DNI:22.303.341), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 11 de Abril de 2013.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,

Los denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

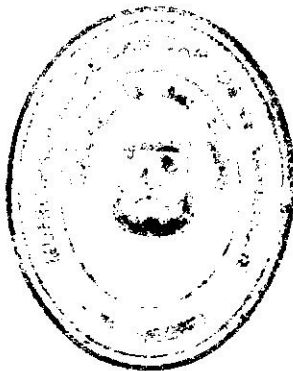
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 ABR. 2013



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche